

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 660-2023-UNAM

Moquegua, 03 de agosto del 2023.

VISTOS, La Solicitud con Registro N° 96633 del 24.07.2023; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 03.08.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Formulario Único de Trámite con REG. 96633 de fecha 24.07.2023, presentado por el Sr. JOSE CARLOS MEDRANO BARRA, identificado con DNI: 62563302, solicita la rectificación de apellido materno en todas las documentaciones que obran en la Universidad Nacional de Moquegua, por motivo de haber realizado un proceso judicial por cambio de apellido materno de JOSE CARLOS MEDRANO BARRA a JOSE CARLOS MEDRANO SILVA de acuerdo a la sentencia N° 112-2022 del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;

Que, con Sentencia Judicial Nro. 112-2022 del 15 de Noviembre del 2022, del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, declara fundada la solicitud interpuesta por el Sr. JOSE CARLOS MEDRANO BARRA sobre cambio de nombre autorizando el cambio de su segundo apellido "BARRA" por "SILVA" y en lo sucesivo el titular aparezca como "JOSE CARLOS MEDRANO SILVA";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, en principio se debe cumplir con el mandato judicial, el cumplimiento supone un deber a cargo de toda persona, ya que de lo contrario estaríamos frente a un supuesto de desacato a la autoridad del magistrado que expidió la resolución judicial; por tanto, teniendo en consideración el marco normativo vigente por lo que corresponde aprobar vía acto resolutorio, la rectificación de datos personales, debiendo quedar en lo sucesivo los datos del recurrente como JOSE CARLOS MEDRANO SILVA, a efecto de dar cumplimiento a la Sentencia N° 112-2022 recaído en el Expediente N° 05445-2022-0-0401-JR-CI-09.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 03 de Agosto 2023, por UNANIMIDAD se acordó: RECTIFICAR, los datos personales por mandato judicial del Sr. JOSE CARLOS MEDRANO BARRA, debiendo quedar en lo sucesivo los datos del recurrente como JOSE CARLOS MEDRANO SILVA, en cumplimiento a la Sentencia N° 112-2022 del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, recaído en el Expediente N° 05445-2022-0-0401-JR-CI-09.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, los datos personales por mandato judicial del Sr. JOSE CARLOS MEDRANO BARRA, debiendo quedar en lo sucesivo los datos del recurrente como JOSE CARLOS MEDRANO SILVA, en cumplimiento a la Sentencia N° 112-2022 del Noveno Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, recaído en el Expediente N° 05445-2022-0-0401-JR-CI-09.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DASA
OTI
Interesado
LISP/ESP
Arch. 121